

VERBAL –IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO

Rad: 2019-478

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando el apoderado de la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el 15 de septiembre de 2021 en atención a que se encuentra incapacitado hasta el 28 de septiembre del mismo año. Sírvase de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El 13 de septiembre de 2021 el abogado MAURICIO ANTONIO RANGEL ARCINIEGAS solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 15 de septiembre de 2021, en atención a que se encuentra incapacitado desde el 30 de agosto de 2021 y hasta el 28 de septiembre de 2021, aportando la constancia de la incapacidad médica.

Al respecto el artículo 5 del código general del proceso señala que “*no podrá aplazar una audiencia o diligencia, ni suspenderla, salvo por las razones que expresamente autoriza este código*”. A su turno el artículo 372 de la misma obra indica que “*si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. **En ningún caso podrá haber otro aplazamiento***”.

Por lo anterior, se **ORDENA** fijar como nueva fecha y hora para la audiencia el próximo **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA LAÑANA (8:30 AM)** con la advertencia de que no habrá lugar a más aplazamientos.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cada parte tiene la carga procesal de remitir el link de conexión a los testigos decretados a petición de cada extremo de la lid.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c5762e3613676ba8a25dc760b829e3617a1c61e5506e45d72d0a280c994602a

Documento generado en 13/09/2021 02:11:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>